

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

CREMANZA Nº 11418

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal incorporará, en el marco de las disposiciones del artículo 2º de la Ordenanza Nº 7.565 y modificatorias, acorde al Censo Nacional de Población 2.001, la cantidad de cincuenta (50) nuevas licencias para la explotación del servicio público de transporte por taxímetros en nuestra ciudad.
- Art. 2°: El procedimiento para la determinación de los futuros beneficiarios de las licencias incorporadas por el artículo 1° de la presente, será el previsto por la normativa vigente, debiéndose en esta oportunidad, darle preferencia en el orden de prelación para la adjudicación, a los peones y/o choferes con mayor antigüedad como tal. La antigüedad se acreditará exclusivamente con la constancia de aportes previsionales extendida por la A.N.S.E.S. o A.F.J.P. en su defecto.
- Art. 3°: Los modelos de los vehículos a autorizar, en función a lo establecido en esta Ordenanza, no podrán tener una antigüedad mayor a los cinco (5) años contados desde el 1º de enero de 2.008.

Art. 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de septiembre de 2.007.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia